



# JUSTICIA



## ESTADÍSTICAS

Apartado 9020192, San Juan, Puerto Rico 00902-0192  
(787) 721-2900



GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
Department of Justice

Hon. Pedro Pierluisi Urrutia  
Gobernador  
Hon. Domingo Emanuelli Hernández  
Secretario

Título del Informe

**Apelaciones Resueltas**

Oficina del Procurador General  
Desde Julio 2022 a Junio 2023

Persona Contacto y Puesto  
Dirección Postal

Marisol González Ramos - Estadístico  
Departamento de Justicia  
División de Planificación y Estadísticas  
Apartado 9020192  
San Juan, PR 00902-0192  
[marigonalez@justicia.pr.gov](mailto:marigonalez@justicia.pr.gov)  
787.721.2900 ext. 1118

Correo Electrónico  
Teléfono

Fecha de Publicación

4 de marzo de 2024

Fecha Esperada de Publicación

Semestral

Para Obtener Copia

Acceder al portal electrónico del Departamento de Justicia en <http://www.justicia.pr.gov>; seleccionando el ícono de Estadísticas.

También puede solicitarse mediante carta o correo electrónico, o llamar al teléfono de la persona contacto.

Fuentes de Información

Los datos estadísticos del informe provienen de formularios que se generan, mensualmente, en la Oficina del Procurador General (OPG) y se remiten para análisis a la División de Planificación y Estadísticas.

Variables Principales del Informe

Foros Apelativos: Se refiere a los tribunales establecidos mediante la Constitución, a los fines de recurrir a cortes de jerarquía superior para la revisión de dictámenes adversos. Tanto la OPG como la parte opositora pueden promover una determinación adversa. Estos foros apelativos son: el Tribunal de Apelaciones de P.R., el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la Corte de Apelaciones Circuito de Boston y el Tribunal Supremo de Estados Unidos.

Recursos Apelativos de Naturaleza Civil: Son los casos incoados por entes privados o por el gobierno estatal cuando surgen pleitos legales de índole social, ambiental o económico entre las partes. Entre los casos civiles se distingue: Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Procedimiento Criminal, Procedimiento Civil, Asuntos Contributivos, Derecho Mercantil, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, entre otros.

Recursos Apelativos de Naturaleza Criminal: Acción que inicia el gobierno estatal, a nombre de sus ciudadanos contra la persona que comete un delito grave, acción indebida o reprobable, ofensa muy grave contra la moral o la ley que se castiga por la ley o se condena por la conciencia. Un crimen es una acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien, es una conducta, una acción o una omisión tipificada por la ley que resulta antijurídica y punible y se penaliza con la reclusión o privación de la libertad.

Apelaciones: Recurso concedido por ley para llevar ante un tribunal de superior jerarquía, una sentencia o providencia adversa, dictada por un tribunal inferior para que se anule, se revoque o se modifique.

Revisiones: Recurso especial que se recurre para revisar y evaluar una orden, resolución o providencia final; dictada por un organismo o agencia administrativa con funciones adjudicativas o quasi legislativas. Pero antes de presentar una revisión, la parte promovente deberá haber agotado, todos los remedios provistos por el organismo o agencia correspondiente. El tribunal podrá revocar, modificar o confirmar la resolución u orden recurrida. Así como también podrá devolver el caso, al organismo o agencia recurrida con instrucciones para ulteriores procedimientos. Previo a la revocación o modificación de un recurso se deberá conceder, a la agencia u organismo, la oportunidad de expresarse; salvo circunstancias especiales.

Certioraris: Recurso discrecional de un tribunal de superior jerarquía para revisar las resoluciones y órdenes interlocutorias (no finales), las sentencias en los casos de convicción por alegación de culpabilidad y las resoluciones u órdenes o sentencias finales al revisar un laudo de arbitraje. Así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria y cualquier otro asunto determinado que se relacione con leyes especiales como la Ley de Municipios Autónomos.

Total de Recursos Activos: Son la suma de los recursos apelativos pendientes en el inicio del informe y los recursos apelativos nuevos recibidos durante el período del informe.

Resueltos: Son los procesos apelativos concluidos durante el período que comprende el informe porque se emitieron las determinaciones finales y firmes en los foros correspondientes. Además, se incluye las cantidades de los recursos No Radicados y Otros recursos, a fines de que se reduzcan del balance pendiente.

No Radicados: Son los recursos apelativos evaluados en la OPG pero que no se presentaron o radicaron en los tribunales apelativos por falta de mérito.

Favorables o concurrieron: Son los recursos de apelación con determinaciones favorables al estado porque se resolvieron conformes, a los fundamentos, las conclusiones o los intereses defendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

No Favorables o no concurrieron: Son los recursos de apelación con determinaciones desfavorables al estado porque se resolvieron contrario a los fundamentos, las conclusiones o a los intereses defendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

Otros: Se refiere cuando el Tribunal procede a archivar el recurso apelativo por: la falta de jurisdicción, el defecto o errores de procedimientos en el recurso, si una o ambas partes desistieron continuar con el proceso apelativo, si se llegase a un acuerdo extrajudicial previo a la determinación de la corte o otras razones que causen los cierres de recursos antes de emitirse decisiones finales y firmes por los tribunales.

Casos de Conducta Profesional: Se refiere a las quejas o los procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas que ejercen la abogacía y la notaría dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

Resultado de las Querellas de Conducta Profesional: Son las conclusiones de las investigaciones sobre la conducta profesional de los profesionales del derecho. En las conclusiones se emiten recomendaciones sobre el archivo de la querella presentada o la imposición de sanciones hacia el querellado. Entre las sanciones se destacan: las amonestaciones, censuras, suspensiones (definidas e indefinidas), las reinstalaciones e incluso, el desaforo.

#### Marco Legal o Administrativo

En la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Núm. 205 del 9 de agosto de 2004, se define que entre sus deberes deberá planificar y supervisar el funcionamiento del Departamento y el de sus programas. También, dispone que se rindan informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el estado de los asuntos del Departamento. De otra parte, en la Orden Administrativa Núm. 2017-03 del 4 de abril de 2017, se estableció la estructura y funciones de la Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración, a la cual está adscrita la División de Planificación y Estadísticas. Esta División tiene el propósito de recopilar, analizar y computar información estadística mediante el uso de instrumentos metódicos, a fines de inferir y presentar conclusiones sobre los resultados alcanzados en los programas de servicios escenciales a la ciudadanía que configuran el Departamento de Justicia.

## Sobre la Oficina del Procurador General

Es la unidad organizacional del Departamento, encargada de representar al Gobierno de Puerto Rico, en todos los asuntos criminales y civiles presentados ante los tribunales apelativos de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de cualquier otro estado, territorio o posesión de los Estados Unidos. Esta Oficina es dirigida por un Procurador General, nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. El Procurador General es a quien le corresponde tomar la determinación, en torno a, si se procede recurrir ante un tribunal apelativo para revisar un dictamen adverso. Además, viene llamado a defender los intereses del Estado ante los tribunales apelativos, en calidad de parte apelada o recurrida.

De otra parte, la Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios, incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión del Derecho y al ejercicio de la notaría bajo la jurisdicción de Puerto Rico.

# Apelaciones Resueltas

## Oficina del Procurador General

### 2022-2023



Civiles **63%**  
519

Resueltas  
**819**

Criminales **37%**  
300

**Apelaciones Favorables**  
**Tribunal de Apelaciones**  
**2022-2023**

**Favorables  
Civiles  
318**

**Favorables  
Criminales  
198**

**78%**



**Apelaciones No Favorables**  
**Tribunal de Apelaciones**  
**2022-2023**

**No  
Favorables  
Civiles**

**43**

**No  
Favorables  
Criminales**

**33**

**12%**

Civiles y Criminales No Radicados 46, Otros 22: 10%



**Apelaciones Favorables**  
**Tribunal Supremo P.R.**  
**2022-2023**

**Favorables**

Civiles

**79**

**Favorables**

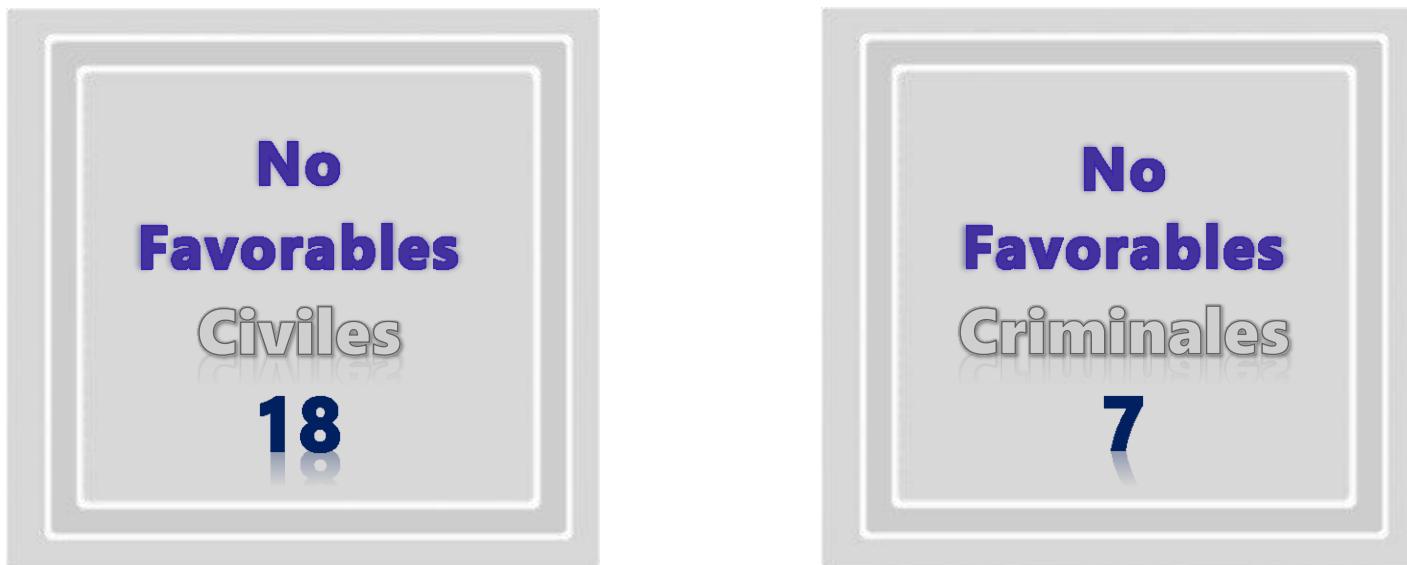
Criminales

**54**

**84%**



**Apelaciones No Favorables**  
**Tribunal Supremo P.R.**  
**2022-2023**



**16%**



**Apelaciones**  
**Tribunal Boston**  
**2022-2023**



**Profesionales en Derecho  
Referidos al Tribunal Supremo P.R.  
2022-2023**

**Censuras  
7**

**Suspensiones  
15**

**Archivos  
170**



